



ACUERDO N° 001/2022

En sesión ordinaria de 5 de enero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 28 de junio de 2021, la Ilustre Municipalidad de La Higuera, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para la creación del nivel de educación parvularia en la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera, establecimiento que imparte el nivel de educación básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más los distritos censales colindantes sobre los que los antecedentes no entregan información.
3. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 30 de noviembre 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1449 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de La Higuera, respecto de la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1449 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 6 de diciembre de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°1257, de fecha 3 de diciembre de ese año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra a) del Decreto dispone que:

Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”



- 3) Que, por su lado, el artículo 18 del referido cuerpo normativo establece que:

“El solicitante podrá, en cualquier caso, justificar en su presentación, un espacio territorial menor a los definidos en la Tabla 2 del presente reglamento, a través de la entrega de evidencia contrastable, la que, en todo caso, debe ser revisada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.”

- 4) Que, la Resolución Exenta N°1449 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando lo siguiente:

“Solicitud de Reducción de territorio:

Argumentos:

En el territorio es la única escuela existente, la más cercana que cuenta con los cursos de Educación Parvularia 1° y 2° Nivel de Transición se encuentra a 23 kilómetros de la Escuela José Santos Ossa.

En la localidad de El Trapiche no existe locomoción colectiva para el traslado de los estudiantes, esto en el caso que quisieran trasladarse al establecimiento más cercano que cuenta con los niveles solicitados.

Los cursos ya se encuentran en funcionamiento y con matrícula.

Documentos entregados que lo justifican:

- 1. Certificado de profesional de Posta de Salud Rural de El Trapiche, donde señala cantidad de niños a matricular en los cursos NT1 y NT2 correspondientes al rango etario.*
- 2. Certificado del Jefe de Reten (S) de Carabineros de la comuna de La Higuera, donde señala que la localidad del El Trapiche no cuenta con locomoción colectiva para el acercamiento de los estudiantes al establecimiento educacional.*
- 3. Cuadro de distancias obtenido de plataforma Google Earth, timbrado por Dirección de Obras Municipales de la comuna de La Higuera.*

Análisis de los argumentos y documentos entregados.

Revisados los antecedentes ingresados por el sostenedor, y estudiados los argumentos dados, se determina correlación y coherencia en lo expuesto, considerando que el establecimiento es la única oferta educativa para los niveles NT1 y NT2 en 23 kilómetros a la redonda, además de no existir locomoción colectiva para el acercamiento de los párvulos a otras localidades que presenten dichos cursos.

Cantidad de establecimientos que imparten educación parvularia, NT1 y NT2 en el territorio (reducido a la localidad de El Trapiche, comuna de La Higuera):

Solo Escuela José Santos Ossa.

Resultado: FAVORABLE” (sic).

- 5) Que, de lo expuesto es posible estimar que al hacer suyas, en la Resolución N°1449, las consideraciones respecto de la reducción territorial efectuadas por la Comisión, la autoridad regional efectivamente procedió a reducir el territorio al sector de El Trapiche en la comuna de La Higuera, y lo hizo en concordancia con lo que al respecto establece el artículo 18 del Decreto, esto es, una solicitud de reducción territorial por parte del sostenedor y la presentación de documentos que avalen tal pretensión.
- 6) Que, revisados los datos entregados por el sostenedor y por la Seremi, además de aquellos que se anotan en las bases de dato a las que el Consejo tiene acceso, consta que considerado el sector de El Trapiche como territorio reducido, efectivamente la



Escuela José Santos Ossa, será la única que impartirá el nivel de educación parvularia en tal ámbito espacial.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de La Higuera, respecto de la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera otorgada por la Resolución Exenta N°1449 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, supeditada al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efecto de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2071618-81d9c0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 11 de enero de 2022.

Resolución Exenta N° 002

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 6 de diciembre de 2021, mediante Oficio N°1257, de fecha 3 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1449 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°001/2022, respecto de la Escuela José Santos Ossa, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°001/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 001/2022

En sesión ordinaria de 5 de enero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 28 de junio de 2021, la Ilustre Municipalidad de La Higuera, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para la creación del nivel de educación parvularia en la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera, establecimiento que imparte el nivel de educación básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más los distritos censales colindantes sobre los que los antecedentes no entregan información.
3. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 30 de noviembre 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1449 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de La Higuera, respecto de la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1449 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 6 de diciembre de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°1257, de fecha 3 de diciembre de ese año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra a) del Decreto dispone que:

Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”

- 3) Que, por su lado, el artículo 18 del referido cuerpo normativo establece que:

“El solicitante podrá, en cualquier caso, justificar en su presentación, un espacio territorial menor a los definidos en la Tabla 2 del presente reglamento, a través de la entrega de evidencia contrastable, la que, en todo caso, debe ser revisada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.”

- 4) Que, la Resolución Exenta N°1449 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando lo siguiente:

“Solicitud de Reducción de territorio:

Argumentos:

En el territorio es la única escuela existente, la más cercana que cuenta con los cursos de Educación Parvularia 1° y 2° Nivel de Transición se encuentra a 23 kilómetros de la Escuela José Santos Ossa.

En la localidad de El Trapiche no existe locomoción colectiva para el traslado de los estudiantes, esto en el caso que quisieran trasladarse al establecimiento más cercano que cuenta con los niveles solicitados.

Los cursos ya se encuentran en funcionamiento y con matrícula.

Documentos entregados que lo justifican:

- 1. Certificado de profesional de Posta de Salud Rural de El Trapiche, donde señala cantidad de niños a matricular en los cursos NT1 y NT2 correspondientes al rango etario.*
- 2. Certificado del Jefe de Reten (S) de Carabineros de la comuna de La Higuera, donde señala que la localidad del El Trapiche no cuenta con locomoción colectiva para el acercamiento de los estudiantes al establecimiento educacional.*
- 3. Cuadro de distancias obtenido de plataforma Google Earth, timbrado por Dirección de Obras Municipales de la comuna de La Higuera.*

Análisis de los argumentos y documentos entregados.

Revisados los antecedentes ingresados por el sostenedor, y estudiados los argumentos dados, se determina correlación y coherencia en lo expuesto, considerando que el establecimiento es la única oferta educativa para los niveles NT1 y NT2 en 23 kilómetros a la redonda, además de no existir locomoción colectiva para el acercamiento de los párvulos a otras localidades que presenten dichos cursos.

Cantidad de establecimientos que imparten educación parvularia, NT1 y NT2 en el territorio (reducido a la localidad de El Trapiche, comuna de La Higuera):

Solo Escuela José Santos Ossa.

Resultado: FAVORABLE” (sic).

- 5) Que, de lo expuesto es posible estimar que al hacer suyas, en la Resolución N°1449, las consideraciones respecto de la reducción territorial efectuadas por la Comisión, la autoridad regional efectivamente procedió a reducir el territorio al sector de El Trapiche en la comuna de La Higuera, y lo hizo en concordancia con lo que al respecto establece el artículo 18 del Decreto, esto es, una solicitud de reducción territorial por parte del sostenedor y la presentación de documentos que avalen tal pretensión.
- 6) Que, revisados los datos entregados por el sostenedor y por la Seremi, además de aquellos que se anotan en las bases de dato a las que el Consejo tiene acceso, consta que considerado el sector de El Trapiche como territorio reducido, efectivamente la Escuela José Santos Ossa, será la única que impartirá el nivel de educación parvularia en tal ámbito espacial.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de La Higuera, respecto de la Escuela José Santos Ossa, de la comuna de La Higuera otorgada por la Resolución Exenta N°1449 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, supeditada al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efecto de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Coquimbo.
- Escuela José Santos Ossa.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2072178-f4f8f4 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>